



Requisitos de ingreso para equinos

Estos requisitos aplican a los caballos, ponis, mulas, burros y cebras.

California exige un **Certificado de Inspección Veterinaria (Certificate of Veterinary Inspection, CVI)** dentro de los 30 días previos al ingreso al estado ([Sección 9641.5 del FAC](#)).

- El estado también acepta el [Certificado Extendido de Inspección Veterinaria para Equinos \(Extended Equine Certificate of Veterinary Inspection, EECVI\)](#) de seis (6) meses en lugar de un CVI estándar de 30 días.
- Si tiene caballos utilizados para la cría de ganado o para otras actividades relacionadas con la finca, por favor llame a la **línea de permisos de la División de Salud Animal (AHB) del Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) a través del (916) 900-5052** para preguntar acerca de un Permiso para Caballos de Trabajo, que se utiliza en lugar de un CVI.

California exige constancia de **prueba negativa para la anemia infecciosa equina (EIA)** realizada en un laboratorio aprobado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) dentro de los 12 meses anteriores al ingreso al estado ([Sección 9641.5 del FAC](#)).

Nota:

- Un resultado "pendiente" de una prueba para la EIA no cumple con el requisito de ingreso.
- El CVI debe indicar la fecha de la prueba EIA, el nombre del laboratorio que realizó la prueba, el número de muestreo del laboratorio y el resultado de la misma.

Exención de la prueba EIA

Los potrillos lactantes de menos de seis (6) meses de edad que se trasladan con una madre con prueba negativa para la EIA.



Si transporta ganado a California con un CVI electrónico, por favor tenga la información disponible en su dispositivo o imprima y presente una copia impresa al Inspector de la Estación de Protección Fronteriza.



Entre los métodos oficiales de identificación equina se incluyen:

- Una descripción para identificar al equino individual que incluya, entre otros datos, el nombre, la edad, la raza, el color, el sexo, las marcas distintivas, y las formas únicas y permanentes de identificación (por ejemplo, marcas, tatuajes, cicatrices, chupones, manchas o escaneos del iris),
- Fotografías digitales suficientes para identificar el equino individual (imágenes de ambos costados, frente y dorso), o
- Microchips:
 - * Microchips de 134,2 kHz que cumplan con la normativa de la USDA o
 - * Todos los microchips de 125 y 128 kHz implantados antes de marzo de 2014.

Para obtener información detallada sobre las opciones de ID oficial del équidos, véase la ficha informativa de la CDFA "[Equinos: opciones de identificación oficial](#)".

Para información de los requisitos de ingreso de otros animales y ganado a California, visite los siguientes sitios web: [Información sobre el traslado de ganado y mascotas](#) o [Sitio web interactivo de Sanidad Animal para requisitos de ingreso de animales](#)

Servicios de Sanidad Animal e Inocuidad de los Alimentos (Animal Health and Food Safety Services) División de Salud Animal

Oficina Central: (916) 900-5002
 Distrito de Redding: (530) 225-2140
 Distrito de Modesto: (209) 491-9350
 Distrito de Tulare: (559) 685-3500
 Distrito de Ontario: (909) 947- 5932

Para obtener más información acerca de la División de Salud Animal, visite: www.cdfa.ca.gov/ah

